

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU -
SUCRE

Santiago de Tolu, Sucre, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ESPUMADOS DEL LITORAL SA
DEMANDADO: ANDRES ENRIQUE GONZALEZ ARBELAEZ y NATALIA DEL
CARMEN ORELLANO MEZA
RADICACION N° 2021-00011-00

Vista la anterior nota de secretaria entra el Juzgado a resolver.

El artículo 601 del CGP dispone “*El secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicara una vez se haya inscrito el embargo. En todo caso, debe perfeccionarse antes de que se ordene el remate (...)*”

En este caso, se encuentra debidamente inscrito el embargo sobre la cuota parte de la propiedad del demandado ANDRES ENRIQUE GONZALEZ ARBELAEZ, luego entonces resulta procedente decretar y ordenar la práctica del secuestro.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE y PRACTÍQUESE la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con No de matrícula inmobiliaria 340-56153 de propiedad del demandado ANDRES ENRIQUE GONZALEZ ARBALAEZ identificado con C.C. No 70.087.848.

SEGUNDO: Para esta diligencia comisionese al ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso, con facultad de nombrar secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
Juez

Firmado Por:

Rafael Jose Santos Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8dc55d6e7f35094922cf6d4c016c51e7b275d1004ca755d5d95efc3915fd5f**

Documento generado en 06/09/2022 07:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>